

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago total de la obligación que realiza la parte demandante. Igualmente le informo:

- 1- Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos, los cuales sumas el valor de \$ **6.741.548**, que, si bien no están relacionados de manera directa con el radicado nacional del proceso, al verificar el detalle de cada uno de ellos, se advirtió que coinciden las partes y que los mismos fueron descontados a la demandada, títulos que se encuentran pendientes de pago. Además, no se encontró otro proceso entre las mismas partes.
- 2- Que presente asunto no cuenta con embargo de remanentes a favor de otro asunto o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, 26 de febrero de 2024.

**JUAN MANUE VELA ARIAS**  
Secretaria. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), 26 de febrero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
COOPHUMANA Nit. 900.528.910-1  
DEMANDADA: MELBA MONTENEGRO DE HERRERA c.c. 29.222.707  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00016-00

AUTO No. 0227

A despacho del señor Juez por parte de la secretaria, informando que se allegó memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, a través del cual solicita la terminación del proceso, en razón a que la ejecutada realizó el pago total de las obligaciones.

Sobre ello, advierte el despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y RETENCION**, del 50% de la pensión que perciba la demandada MELBA MONTENEGRO DE HERRERA c.c. 29.222.707, en calidad de pensionada del FOPEP. Medida decretada en auto 0108 del 02 de febrero de 2023 y comunicada mediante oficio 148 del 06 de marzo de 2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación**

**del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento del **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, del inmueble identificado con la Matrículas Inmobiliarias No. **372-39463** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, de propiedad de la demandada MELBA MONTENEGRO DE HERRERA c.c. 29.222.707. Medida decretada en auto 0108 del 02 de febrero de 2023, y comunicada mediante oficio No. 149 del 06 de marzo de 2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

**4.- ORDENAR** la entrega a favor de la demandada MELBA MONTENEGRO DE HERRERA c.c. 29.222.707, de la suma de **\$6.741.548**, representada en los siguientes depósitos Nos. **469630000718295** y **469630000719356**. Por secretaría y despacho realícese la entrega, ejecutoriada este proveído.

**5.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá ser acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

**6.-** Ejecutoriada el presente auto, ARCHIVÉSE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7db79000050452d29fa9f1ed72630c45617ab34c57f6c76135c5b4185e2e26**

Documento generado en 26/02/2024 10:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>